

**AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y  
CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE UNA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA**

**CAPITAL ANTERIOR: USD \$ 800.00**

**AUMENTO DE CAPITAL: USD \$ 649.061.00**

**CAPITAL ACTUAL: USD \$ 649.861.00**

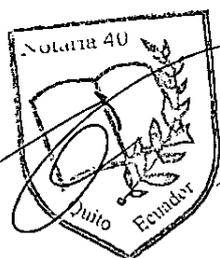
**(DI: 3ra; COPIAS)**

c.a.p

aum\_ortopedicosfuturo

Escritura No: 20151701040P0616

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **TRES ( 03 ) DE FEBRERO** del dos mil dieciséis, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, comparece la señorita **Sandra Patricia Muñoz Escobar**, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **ORTOPEDICOSFUTURO S.A.**, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido



Dra. Paola Andrade Torres

su cédula de ciudadanía, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público, quien advertida que fue de los efectos y consecuencias del acto que a celebrarlo procede, en forma libre y voluntaria, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de aumento de capital, reforma integral y codificación de los estatutos de una compañía anónima, de conformidad con las cláusulas que son del siguiente tenor: **CLÁUSULA PRIMERA:**

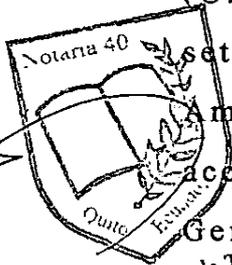
**COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la señorita Sandra Patricia Muñoz Escobar, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **ORTOPEDICOSFUTURO S.A.**, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, quien es hábil para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

**ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-** **ORTOPEDICOSFUTURO S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima del cantón Quito, el ocho de mayo de dos mil quince, inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de mayo del mismo año, con un capital social de ochocientos dólares. **DOS PUNTO DOS.-**

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de



ORTOPEDICOSFUTURO S.A., en sesión de quince de diciembre de dos mil quince, resolvió realizar un aumento de capital, una reforma integral y codificación de los estatutos sociales de la compañía, en los términos que constan en esta escritura pública, de acuerdo con el Acta de la Junta General de Accionistas que se adjunta y que forma parte de este acto societario; **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.**- Con los antecedentes expuestos, la compareciente a nombre y en representación de la Compañía, en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía celebrada el quince (15) de diciembre de dos mil quince (2015), declara: Queda incrementado el capital social en seiscientos cuarenta y nueve mil sesenta y un dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 649.061). En consecuencia, el capital de la compañía pasa de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800) a seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y un dólares de los Estados Unidos de América (USD 649.861); y, el capital autorizado se aumenta de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.600) a un millón doscientos noventa y nueve mil setecientos veinte y dos dólares de los Estados Unidos de América (USD 1'299.722). **TRES PUNTO UNO.**- La accionista BSN MEDICAL LIMITADA, dentro de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía



Dra. Paola Andrade Torres

celebrada el quince (15) de diciembre de dos mil quince (2015), renunció a ejercer su derecho preferente para suscribir acciones emitidas en el aumento de capital aprobado en esta Junta General de Accionistas, en virtud de lo cual, el aporte para dicho aumento de capital se lo realizará en numerario por parte de la accionista OF COLOMBIA SAS, quedando el capital social de la compañía queda compuesto de la siguiente manera:

| <b>Accionistas</b>                  | <b>Capital Actual<br/>US\$</b> | <b>Aumento de<br/>Capital<br/>US\$</b> | <b>Nuevo<br/>Capital<br/>US\$</b> | <b>Nuevo<br/>Número de<br/>Acciones</b> |
|-------------------------------------|--------------------------------|--|-----------------------------------|---|
| <b>OF<br/>COLOMBIA<br/>SAS</b>      | 799                            | 649.061                                | 649.860                           | 649.860                                 |
| <b>BSN<br/>MEDICAL<br/>LIMITADA</b> | 1                              | 0                                      | 1                                 | 1                                       |
| <b>TOTAL</b>                        | <b>800</b>                     | <b>649.061</b>                         | <b>649.861</b>                    | <b>649.861</b>                          |

TRES PUNTO DOS.- En consecuencia, queda reformado el artículo séptimo y octavo del estatuto social en los términos aprobados por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el quince (15) de diciembre de dos mil quince (2015), los mismos que en adelante dirán: “Artículo siete.- Del Capital Autorizado.- El capital autorizado de la compañía es de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1'299.722).” “Artículo ocho.- Del Capital Suscrito.- El capital suscrito de la compañía es de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL



OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 649.861), dividido en seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y un acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) cada una." (Hasta aquí la reforma de los estatutos). TRES PUNTO TRES.- Que se reforma y codifica el Estatuto Social de la compañía ORTOPEDICOSFUTURO S.A., en los términos previstos en el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía celebrada el día quince (15) de diciembre de dos mil quince (2015). Que se acompaña el acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía celebrada el día quince (15) de diciembre de dos mil quince (2015), para que usted, señora Notaria, se sirva incorporarla como parte integrante de esta escritura pública. CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes de esta escritura los siguientes: CUATRO PUNTO UNO.- Copia certificada del nombramiento de Sandra Patricia Muñoz Escobar como Gerente General de ORTOPEDICOSFUTURO S.A.; CUATRO PUNTO DOS.- Copia de los documentos de identificación personal de Sandra Patricia Muñoz Escobar; CUATRO PUNTO TRES.- Copia del Registro Único de Contribuyentes de la compañía ORTOPEDICOSFUTURO S.A.; CUATRO PUNTO CUATRO.- Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía, celebrada en la

Dra. Paola Andrade Torres

ciudad de Quito D.M., el día quince (15) de diciembre de dos mil quince (2015); y, CUATRO PUNTO CINCO.- Codificación de los Estatutos aprobados por la Junta celebrada el día dieciséis (15) de diciembre de dos mil quince (2015), debidamente certificado por la Secretaria de la Junta. **QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** La compareciente autoriza a los abogados señores Álvaro Sevilla Garzón, Agustín Mora-Bowen y a José Antonio Fabara Jarrín, para que de manera individual o conjunta, ya sea de forma personal o por interpuesta persona soliciten la aprobación, marginación e inscripción de la presente escritura pública, así como también la obtención y/o actualización de cualquier registro necesario ante el Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Registro de la Propiedad, Registro Mercantil y cualesquier otra institución pública o privada donde se requiera actualizar lo llevado a cabo por medio de la presente escritura. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la plena y perfecta validez de la escritura pública. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el doctor Álvaro Sevilla Garzón, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cuatro mil novecientos noventa y tres. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue a la compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

*Sandra Patricia Muñoz Escobar*



f) Sandra Patricia Muñoz Escobar  
c.c. 1724318322

LA COMPAÑÍA ORTOPEDICOSFUTURO S.A.  
RUC: 1792604982001

*Le Notarie*

*[Signature]*



Dra. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**039** CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

039 - 0005 1724318322  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MUNOZ ESCOBAR SANDRA PATRICIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA QUITO JIJUAPA  
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

*Sandra Patricio Muñoz Escobar*  
PJ PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 172431832-2  
APELLIDOS Y NOMBRES MUNOZ ESCOBAR SANDRA PATRICIA  
LUGAR DE NACIMIENTO Cumbaya  
FECHA DE NACIMIENTO 1977-07-12  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MUNOZ ABRIL JAIME

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ESCOBAR GOMEZ MARIA HELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-06-25

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-06-25

V11831112

*Sandra Patricio Muñoz Escobar*

Notaria 40



Dra. Paola Andrade Torres

RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, VERIFICADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción fiel del ORIGINAL que he tenido a la vista.

10 FEB 2016

PAOLA ANDRADE TORRES

Quito, 20 de noviembre de 2015

Señor  
**Sandra Patricia Muñoz Escobar**

De mi consideración:

Por medio de la presente, me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de **ORTOPEDICOSFUTURO S.A.** celebrada el día 20 de noviembre de 2015, nombró a Usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el periodo estatutario de 5 años.

En esta calidad, y de acuerdo al artículo vigésimo del estatuto social, le corresponderá a Usted ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, y con no más limitaciones que las constantes en el estatuto social.

**ORTOPEDICOSFUTURO S.A.** se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notaria Cuadragésima del cantón Quito, Dra. Paola Andrade Torres, el 08 de mayo de 2015, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 25 de mayo de 2015.

Al pie del presente nombramiento, agradeceremos se sirva expresar su aceptación, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y ésta sirva para legitimar su personería.

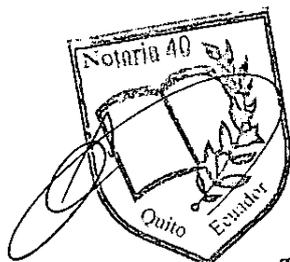
Atentamente,

  
**José Antonio Fabara Jarrín**  
CC. No. 171459362-9  
**SECRETARIO AD-HOC**

Dejo constancia de que en ésta fecha acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **ORTOPEDICOSFUTURO S.A.**

Quito, 20 de noviembre de 2015

  
**Sandra Patricia Muñoz Escobar**  
CC. 1724318322



Dra. Paola Andrade Torres

TRÁMITE NÚMERO: 78304



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.**

|                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 54244                  |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 26/11/2015             |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 17970                  |
| REGISTROSS:            | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

**1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

|                            |                               |
|----------------------------|-------------------------------|
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:     | ORTOPEDICOSFUTURO S.A.        |
| NOMBRES DEL ADMINISTRADOR: | MUÑOZ ESCOBAR SANDRA PATRICIA |
| IDENTIFICACIÓN:            | 1724318322                    |
| CARGO:                     | GERENTE GENERAL               |
| PERIODO(Años):             | 5                             |

**2. DATOS ADICIONALES:**

CONST: RM# 2649 DEL: 25/05/2015 NOT: 40 DEL: 08/05/2015. - MJPH

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito 26 de Noviembre 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Página 1 de 1

GC

o de Datos Públicos  
Canton Quito



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1792604982001  
**RAZON SOCIAL:** ORTOPEDICOSFUTURO S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** MUÑOZ ESCOBAR SANDRA PATRICIA  
**CONTADOR:** AGUIRRE PAREDES ANA LUCIA

|                                 |            |                                |            |
|---------------------------------|------------|--------------------------------|------------|
| <b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b> | 11/08/2015 | <b>FEC. CONSTITUCION:</b>      | 25/05/2015 |
| <b>FEC. INSCRIPCION:</b>        | 11/08/2015 | <b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> | 07/12/2015 |

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMERCIALIZACION Y VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICINALES

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia PICHINCHA Cantón. QUITO Parroquia: EL BATAN Calle ALEMANIA Numero. N32-12 Intersección. MARIANA DE JESUS Oficina: PB Referencia ubicación. DIAGONAL A LA EMPRESA DE AGUA POTABLE Telefono Trabajo: 022553499 Email sandra.munoz@ortopedicosfuturo.com

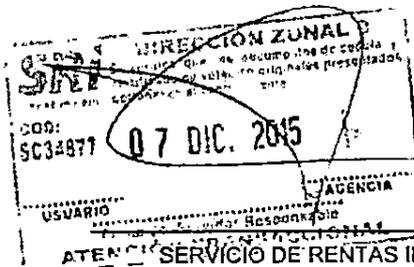
### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

|   |                  |                  |   |
|---|------------------|------------------|---|
| <b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b> | del 001 al 002   | <b>ABIERTOS:</b> | 2 |
| <b>JURISDICCION:</b>                      | ZONA 9 PICHINCHA | <b>CERRADOS:</b> | 0 |

*(Handwritten signature)*



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: NCTC030907

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 07/12/2015 16:37 22

*(Handwritten signature)*  
Dra. Paola Andrade Torres



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1792604982001  
**RAZON SOCIAL:** ORTOPEDICOSFUTURO S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

|                         |     |        |         |        |                  |            |
|-------------------------|-----|--------|---------|--------|------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO:    | 001 | ESTADO | ABIERTO | MATRIZ | FEC. INICIO ACT. | 25/05/2015 |
| NOMBRE COMERCIAL:       |     |        |         |        | FEC. CIERRE:     |            |
| ACTIVIDADES ECONOMICAS: |     |        |         |        | FEC. REINICIO:   |            |

COMERCIALIZACION Y VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICINALES Y ORTOPÉDICOS  
COMERCIALIZACION Y VENTA AL POR MAYOR DE MEDIAS ANTIVARICES,  
COMERCIALIZACION Y VENTA AL POR MAYOR DE MEDIAS ANTIEMBOLICAS  
COMERCIALIZACION Y VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS DE REHABILITACION

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

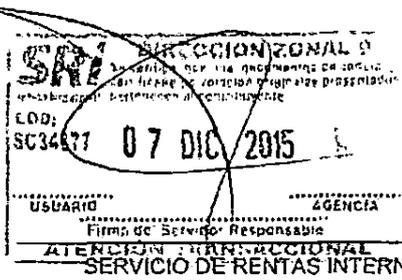
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: ALEMANIA Número: N32-12 Intersección: MARIANA DE JESUS  
Referencia: DIAGONAL A LA EMPRESA DE AGUA POTABLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022553499 Email  
sandra.munoz@ortopedicosfuturo.com

|                         |     |        |         |       |           |                  |            |
|-------------------------|-----|--------|---------|-------|-----------|------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO:    | 002 | ESTADO | ABIERTO | LOCAL | COMERCIAL | FEC. INICIO ACT. | 07/12/2015 |
| NOMBRE COMERCIAL:       |     |        |         |       |           | FEC. CIERRE:     |            |
| ACTIVIDADES ECONÓMICAS: |     |        |         |       |           | FEC. REINICIO:   |            |

COMERCIALIZACION Y VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICINALES Y ORTOPÉDICOS.  
COMERCIALIZACION Y VENTA AL POR MAYOR DE MEDIAS ANTIEMBOLICAS.  
COMERCIALIZACION Y VENTA AL POR MAYOR DE MEDIAS ANTIVARICES.  
COMERCIALIZACION Y VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS DE REHABILITACION

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. UNIVERSITARIA Número: OES-302 Intersección: 13 DE SEPTIEMBRE Referencia: DIAGONAL AL HOSPITAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Telefono Trabajo: 022324332



**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

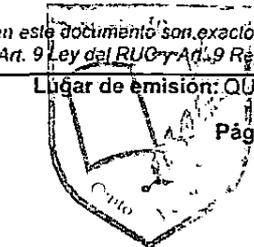
Usuario: NCTC030907

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 07/12/2015 16:37:23

Página 2 de 2

RAZON. Es compusa de la copia que u.  
foja (s) me fue presentada  
Quito a.



Dra. Paola Andrade Torres

30/12/2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA PUBLICA

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA  
"ORTOPEDICOSFUTURO S.A."**

En Quito Distrito Metropolitano, a las 11h00, a 15 de diciembre de 2015, en el inmueble ubicado en la Av. 12 de octubre N26-97 y Lincoln, Torre 1492, Piso 15, Of. 1505, se lleva a cabo la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía "ORTOPEDICOSFUTURO S.A."

**ASISTENTES:**

El Secretario Ad-hoc de la Junta, procede a verificar la lista de los asistentes, con el fin de establecer si se cuenta con el quórum necesario para iniciar la Junta, y declara que se encuentran los siguientes accionistas conforme el siguiente cuadro:

| <b>Accionistas</b>   | <b>Capital Pagado US\$</b> | <b>Nº Acciones</b> | <b>Porcentaje %</b> |
|--|----------------------------|--------------------|---------------------|
| <b>OF COLOMBIA SAS</b> , representada por el señor Álvaro Sevilla Garzón, conforme carta poder presentada.         | 799                        | 799                | 99.875%             |
| <b>BSN MEDICAL LIMITADA</b> , representada por el señor Álvaro Sevilla Garzón, conforme la carta poder presentada. | 1                          | 1                  | 0.125%              |
| <b>TOTAL</b>   | <b>800</b>                 | <b>800</b>         | <b>100%</b>         |

En consecuencia, por encontrarse presente la totalidad del capital social pagado de la compañía, por unanimidad, los accionistas renuncian a convocatoria y aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, conforme con lo dispuesto en el Art. 119 de la Ley de Compañías.

**PRESIDENCIA Y SECRETARIA:**

Actúa como Presidente Ad-hoc de la Junta el señor Álvaro Sevilla Garzón, y como Secretaria la Gerente General, señora Sandra Patricia Muñoz Escobar.

**ORDEN DEL DIA Y RESOLUCIONES:**

El Presidente de la Junta pone a consideración de los presentes el Orden del Día para su aprobación:

- 1) Conocimiento y resolución respecto del aumento de capital; y,
- 2) Conocimiento y resolución respecto de la reforma integral y codificación de los estatutos de la compañía.

El Presidente de la Junta declara instalada la sesión y luego de las deliberaciones del caso, la Junta resuelve:

- 1) Conocimiento y resolución respecto del aumento de capital:

Elevado que fuera a moción por el accionista OF COLOMBIA SAS, la Junta resuelve aumentar el capital social de la compañía en seiscientos cuarenta y nueve mil sesenta y

Dra. Paola Andrade

un dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 649.061). En consecuencia, el capital de la compañía pasa de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800) a seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y un dólares de los Estados Unidos de América (USD 649.861); y, el capital autorizado se aumenta de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.600) a un millón doscientos noventa y nueve mil setecientos veinte y dos dólares de los Estados Unidos de América (USD 1'299.722).

La Junta conoce y acepta que el capital que aporta el accionista OF COLOMBIA SAS para este aumento, sea utilizado en su totalidad para la compra de activos a la empresa ecuatoriana ORTOPÉDICOS FUTURO C.A.

En consecuencia se realiza la correspondiente reforma de Estatutos Sociales de la compañía, donde los artículos siete y ocho quedarán redactados de la siguiente forma:

*"Artículo siete.- Del Capital Autorizado.- El capital autorizado de la compañía es de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1'299.722)."*

*"Artículo ocho.- Del Capital Suscrito.- El capital suscrito de la compañía es de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 649.861), dividido en seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y un acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) cada una." (Hasta aquí la reforma de los estatutos)*

Adicionalmente, la accionista BSN MEDICAL LIMITADA renuncia a ejercer su derecho preferente para suscribir acciones emitidas en el aumento de capital aprobado por esta Junta, en virtud de lo cual, el capital social de la compañía queda compuesto de la siguiente manera:

| Accionistas          | Capital Actual US\$ | Aumento de Capital US\$ | Nuevo Capital US\$ | Nuevo Número de Acciones |
|----------------------|---------------------|-------------------------|--------------------|--------------------------|
| OF COLOMBIA SAS      | 799                 | 649.061                 | 649.860            | 649.860                  |
| BSN MEDICAL LIMITADA | 1                   | 0                       | 1                  | 1                        |
| <b>TOTAL</b>         | <b>800</b>          | <b>649.061</b>          | <b>649.861</b>     | <b>649.861</b>           |

**2) Conocimiento y resolución respecto de la reforma integral y codificación de los estatutos de la compañía.**

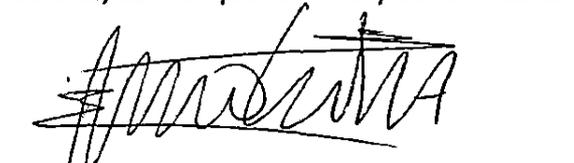
 Elevado que fuera a moción por los accionistas, se aprueba de forma unánime la reforma integral y codificación de los estatutos de la compañía, de acuerdo a la codificación que se adjunta al presente acta.

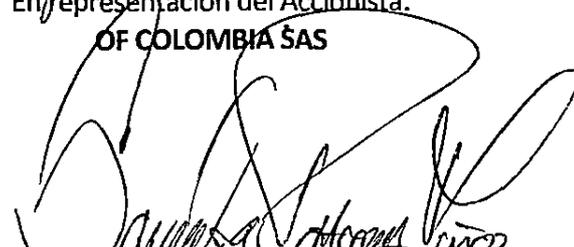
Se autoriza a la Gerente General de la Compañía, para que comparezca a nombre de la compañía y celebre la escritura pública de aumento de capital, reforma integral y codificación del estatuto social de la compañía; y a su vez para que suscriba todo

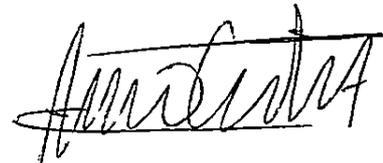
documento público o privado que sea necesario para llevar a cabo y concluir el trámite de otorgamiento y legalización del aumento de capital, reforma y codificación del estatuto de la Compañía.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de reinstalada la reunión y de ser leída a los asistentes es aprobada en su totalidad sin reserva ni modificación alguna, para constancia de lo cual los concurrentes proceden a suscribirla en unidad de acto, con lo que termina y se levanta la presente Junta, siendo las 12h30.-

  
 Álvaro Sevilla Garzón  
 En representación del Accionista:  
**BSN MEDICAL LIMITADA**

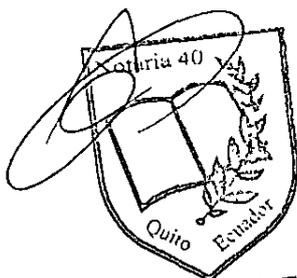
  
 Álvaro Sevilla Garzón  
 En representación del Accionista:  
**OF COLOMBIA SAS**

  
 Sandra Patricia Muñoz Escobar  
 Secretaria

  
 Álvaro Sevilla Garzón  
 Presidente Ad-hoc

Certifico que el presente documento es una fiel copia del documento original que reposa en los libros sociales de la compañía **ORTOPEDICOS FUTURO S.A.**

  
 Álvaro Sevilla Garzón  
 Presidente Ad-hoc



Dra. Paola Andrade Torres

## ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA: "ORTOPEDICOSFUTURO S.A."

### TÍTULO I.- Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Plazo y Objeto.-

**Artículo Uno.- Denominación.-** La compañía se constituye con el nombre de "ORTOPEDICOSFUTURO S.A." bajo cuya denominación realizará toda clase de actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, civiles y comerciales.-

**Artículo Dos.- Nacionalidad.-** Ecuatoriana.

**Artículo Tres.- Domicilio.-** El domicilio principal es en la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.

**Artículo Cuatro.- Plazo.-** La compañía tendrá una duración de cien años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo la Junta General de Accionistas resolver sobre la prórroga del plazo o la disolución anticipada.

**Artículo Cinco.- Objeto.-** La Sociedad tendrá como objeto desarrollar las siguientes actividades:

La producción, distribución, compra, venta, importación y exportación de toda clase de productos relacionados con los cuidados de la salud, especialmente en las áreas de cuidado vascular, de heridas, de fracturas, ortopedia y compresión graduada, como por ejemplo productos de compresión vascular, medias y dispositivos de compresión, toda clase de productos ortopédicos, implementos y accesorios de rehabilitación y fisioterapia, soportes elásticos y metálicos, bandas elásticas e inelásticas, sillas de ruedas, andadores, muletas y sillas especiales, productos para masajes terapéuticos, productos necesarios para terapias respiratorias.

**Artículo Seis.- Actividades Complementarias al Objeto Social.-** Las actividades complementarias que podrá realizar la compañía para la consecución del objeto social son las siguientes:

- a) Ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación o consorcios, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias;
- b) Tener la representación de bienes y servicios de empresas nacionales y extranjeras, y organizaciones no gubernamentales, para lo cual podrá celebrar

contratos de franquicia, sub-franquicia, licencia, joint venture, mandato mercantil y concesión, entre otros, en líneas afines a su objeto social.

- c) Realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley que se relacionen con su objeto social, además de actividades similares o conexas a las mencionadas que suplan o complementen.
- d) Participar en licitaciones públicas y privadas, negociaciones con el Estado, concurso de ofertas y en general cualquier acto que sea necesario para la celebración de contratos públicos con el Estado, ya sea sola, formando consorcios con compañías nacionales y/o extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir. Igualmente la Compañía tiene facultad de participar con compañías del Estado, conformando Compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza.

## **TITULO II.- Del Capital y de las Acciones.-**

### **Artículo siete.- Del Capital Autorizado.-**

El capital autorizado de la compañía es de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1'299.722)."

### **Artículo ocho.- Del Capital Suscrito.-**

El capital suscrito de la compañía es de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 649.861), dividido en seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y un acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) cada una.

### **Artículo Nueve.- De las Acciones.-**

Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Director Administrativo de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numerados y cada acción dará derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada acción liberada dará derecho a un voto en Junta General. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. Los gastos que demande este trámite serán pagados por el interesado.

## **TITULO III. Del Gobierno y Administración de la Compañía:**

Dra. Paola Andrade Torres

**Artículo Diez.- Gobierno y Administración de la Compañía.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, dirigida y administrada por el Director Administrativo y el Director Administrativo Subrogante.

**Capítulo I.- De la Junta General:**

**Artículo Once.- De la Junta General de Accionistas.-** La Junta General, formada por accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta General de Accionistas en conformidad con la ley y los presentes estatutos, obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación que asiste a minorías calificadas, según la Ley de Compañías.

**Artículo Doce.- Clases de Juntas.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Director Administrativo de la compañía, o su subrogante, según sea aplicable, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos estatutos. La Junta General podrá también reunirse en calidad de Junta Universal, de conformidad con lo prescrito en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías.

**Artículo Trece.- De la Convocatoria.-** La convocatoria a Junta General la harán el Director Administrativo o su subrogante, según sea aplicable, en la forma que ordena la Ley de Compañías y, además notificando a los accionistas a las direcciones de correo electrónico que dispongan para el efecto, conforme lo dispone la normativa ecuatoriana vigente.

**Artículo Catorce.- Del Quórum y Mayoría.-** En todo lo relativo al quórum para la instalación de la Junta General de Accionistas, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en estos estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo demás se estará a lo dispuesto por la Ley.

**Artículo Quince.- De la Representación ante la compañía.-** Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder o carta-poder dirigida al Director Administrativo o a la Junta General de Accionistas. Cada accionista no podrá hacerse representar sino por un solo mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los administradores de la compañía no podrán ser representantes convencionales. Los comisarios, administradores y miembros principales de los órganos administrativos y de fiscalización no podrán ser designados representantes convencionales de un accionista.

**Artículo Dieciséis.- De la información compartida durante la Junta General de Accionistas.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán reuniones privadas en las que

podrían discutirse estrategias empresariales o darse a conocer información sensible, motivo por el cual los presentes quedarán impedidos de divulgar la información confidencial y secretos empresariales allí conocidos; ateniéndose, en todo caso, a las sanciones establecidas por la normativa vigente para tal efecto en la República del Ecuador.

**Artículo Diecisiete.- De la Dirección y Actas.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por la persona elegida por la misma Junta para el efecto. En la Junta General de Accionistas actuará como secretario el Director Administrativo de la compañía o la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto por la Junta General de que se trate. Las actas cumplirán con los requisitos establecidos en la Ley y en las resoluciones emitidas por la Superintendencia de Compañías y deberán ser archivadas dentro de los libros sociales de la compañía, junto con sus respectivos expedientes.

**Artículo Diecisiete.- De las Atribuciones.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a) Designar al Director Administrativo, al Director Administrativo Subrogante y al Comisario de la compañía; fijar sus remuneraciones, conocer sobre sus licencias, excusas o renuncias, y removerlos cuando fuere del caso;
- b) Seleccionar los auditores externos, si de conformidad con la ley debe efectuarse su contratación;
- c) Conocer y aprobar los informes anuales sobre la marcha y administración de la Compañía, así como los Estados Financieros;
- d) Resolver acerca de la forma de distribución de los beneficios sociales;
- e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones;
- f) Resolver sobre la amortización de acciones, siempre que, para el efecto, se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos;
- g) Autorizar la venta de bienes inmuebles de la compañía;
- h) Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del aumento o disminución del capital y de toda otra reforma de los estatutos sociales;
- i) Autorizar al Director Administrativo para que compre, venda, hipoteque o grave de cualquier manera bienes muebles e inmuebles de la compañía que constituyan un activo fijo de ésta o para que otorgue garantías a nombre de la compañía;
- j) Decidir el ingreso de la compañía como socio o accionista de otras compañías;
- k) Fijar los montos o cuantías hasta por los cuales el Director Administrativo pueda obrar con su sola firma a nombre de la compañía; y aquellos por los cuales este mismo funcionario pueda obrar sin otro requisito o previa autorización de la Junta General de Accionistas conforme a los lineamientos descritos en el artículo 18 literal n);
- l) Resolver sobre la escisión, fusión, transformación, absorción, y liquidación o reactivación de la Compañía;
- m) Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará;
- n) Aprobar los planes de negocio, presupuestos y otros documentos de planeación de la Sociedad;
- o) Disponer las directrices y políticas para el manejo de cuentas bancarias y de endeudamiento;

Dra. Paola

Andrés Torres

- p) Aprobar la contratación de préstamos y obligaciones relacionadas, dentro o fuera de Ecuador y aprobar el otorgamiento de garantías de pago, incluyendo hipotecas;
- q) Crear los cargos que juzgue convenientes, señalarles sus funciones, nombrar y remover libremente a las personas que deban desempeñarlos y fijarles sus asignaciones respectivas; y,
- r) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la ley y los presentes estatutos, y resolver sobre los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la ley no se encuentren asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la compañía.

## **Capítulo II.- De los Administradores:**

**Artículo Dieciocho.- Del Director Administrativo.-** Será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el lapso de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son:

Sus deberes y atribuciones son los siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de Junta General de Accionistas;
- b) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, y con no más limitaciones que las constantes en este estatuto y en la ley aplicable;
- c) Actuar como secretario de la Junta General de Accionistas;
- d) Convocar a sesión de la Junta General de Accionistas, debiendo suscribir las actas de sesiones de este organismo cuando hubiere actuado como secretario;
- e) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
- f) Participar en la supervisión de la marcha de la compañía;
- g) Suscribir los títulos de acción y más documentos que de conformidad con estos estatutos así deba hacerlo;
- h) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía;
- i) Celebrar contratos de trabajo, fijar las remuneraciones de los empleados y terminar las relaciones laborales;
- j) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía, y llevar por sí mismo los libros acciones y accionistas, y de actas de Junta General de Accionistas;
- k) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la propuesta de distribución de beneficios sociales;
- l) Abrir y cerrar cuentas bancarias y girar sobre ellas conforme a los lineamientos descritos en el literal n del presente artículo;
- m) Recabar de los funcionarios y empleados de la compañía las informaciones y documentos que requiera sobre la administración de la misma y sus negocios sociales;

- n) El Director Administrativo, conforme a la facultad expresa otorgada por la Junta General de Accionistas, podrá realizar actos por cuenta propia y sin previa autorización de la Junta General de Accionistas, siempre y cuando los mismos no excedan la suma de USD 316.600;
- o) Iniciar o defender cualquier reclamo o acción sea judicial, administrativo o arbitral en nombre de la Sociedad;
- p) Aprobar, renovar y suscribir contratos de arriendo de bienes inmuebles, equipos y muebles necesarios dentro del curso ordinario de los negocios de la Sociedad;
- q) Aprobar, renovar y suscribir contratos, planes y pólizas de seguros, por cuenta de la Sociedad; y,
- r) En fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquellos actos que expresamente le prohíban la Junta General o este estatuto.

**Artículo Diecinueve.- Del Director Administrativo Subrogante.-** El Director Administrativo Subrogante de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el lapso de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes:

- a) Ejercer, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Director Administrativo, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, y con las limitaciones contenidas en este estatuto y la Ley;
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo, cuando las hubiere presidido;
- c) Reemplazar al Director Administrativo en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso, hasta que la Junta General designe al titular; y,
- d) Las demás atribuciones y deberes que le confieren la ley y el presente estatuto.

**Artículo Veinte.- De la Representación Legal.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Director Administrativo de la misma, y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos o en la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Director Administrativo, o si lo establece la Junta General de Accionistas, el Director Administrativo subrogante de la compañía lo subrogará, y por tanto, asumirá la representación legal de la misma en las condiciones y con las facultades que en este estatuto se prescriben para el Director Administrativo.

**TÍTULO III.- De la Fiscalización.-**

**Artículo Veinte y Uno.- Del Comisario.-** La Junta General de Accionistas, en su reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañías y, además, las que le impusiere la Junta General de Accionistas.

Dr.   

**Artículo Veinte y Dos.- Balance General e Inventario.-** El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales.

**TÍTULO IV.- Del Fondo de reserva y de las Utilidades:**

**Artículo Veinte y Tres.- De la Reserva Legal.-** La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

**Artículo Veinte y Cuatro.-De las Reservas Facultativas.-** La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los destinos que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la empresa.

**Artículo Veinte y Cinco.- Distribución de Utilidades.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas.

**Artículo Veinte y Seis.- Pago de Dividendos.-** El Director Administrativo pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General de Accionistas. La compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.

**TÍTULO V.- De la Disolución y Liquidación:**

**Artículo Veinte y Siete.- Disolución y Liquidación.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Director Administrativo de la compañía o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO FINAL.-** En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la compañía y sus accionistas se sujetarán a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y a las demás disposiciones legales que fueren pertinentes.

Certifico que el presente documento es una fiel copia del documento original que reposa en los libros sociales de la compañía **ORTOPEDICOS FUTURO S.A.**



Álvaro Sevilla Garzón  
Presidente Ad-hoc

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero **TERCERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a tres de febrero año dos mil dieciséis.-



Dra. Paola Andrade Torres

**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

**RAZÓN:** Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía Ortopedicosfuturo S.A., otorgada ante mí, el ocho de mayo de dos mil quince, tomé nota del aumento de capital contenido en el presente instrumento.- Quito, a los tres días del mes de febrero del dos mil dieciséis.-



Dra. Paola Andrade Torres

**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**





TRÁMITE NÚMERO: 15953



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 10855                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 18/03/2016                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 1132                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

| Identificación | Nombres                          | Calidad en que comparece |
|----------------|----------------------------------|--------------------------|
| 1724318322     | MUÑOZ ESCOBAR SANDRA<br>PATRICIA | REPRESENTANTE LEGAL      |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

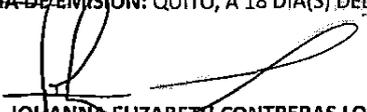
|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | AUMENTO DE CAPITAL DE COMPAÑÍA ANÓNIMA  |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA CUADRAGESIMA /QUITO /03/02/2016 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | ORTOPEDICOSFUTURO S.A.                  |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                                   |

**4. DATOS ADICIONALES:**

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2649 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 25 DE MAYO DE 2015.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM/Q-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

Dirección Nacional de Registro

